



**MERCOSUR/CMC/DEC. N° 22/19**

**PLATAFORMA MERCOSUR DE FORMACIÓN  
(DEROGACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 04/07 Y LA RESOLUCIÓN GMC N° 57/07)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 11/03, 04/07 y 35/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 57/07 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que el MERCOSUR cuenta con un importante conjunto de iniciativas de formación y de capacitación virtual sobre temas relacionados a la integración regional, promovidas por foros de su estructura institucional, por medio de recursos tecnológicos, pedagógicos y financieros propios.

Que es necesario perfeccionar el uso de esos recursos y orientarlos a la realización de objetivos que atiendan, de modo sistémico, a las necesidades de formación y de capacitación relacionadas al proceso de integración.

Que es oportuno establecer una plataforma de formación adecuada a las necesidades actuales del proceso de integración.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 - Establecer la Plataforma MERCOSUR de Formación, con el objetivo de reunir la oferta de capacitación desarrollada por foros y órganos de la estructura institucional del bloque.

Art. 2 - Competerá a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) establecer directrices, realizar el seguimiento pedagógico e institucional, coordinar la oferta académica y fomentar colaboraciones para la producción y la difusión de cursos, priorizando el uso de medios virtuales/tecnológicos.

Para el cumplimiento de dichas funciones, la CRPM contará con el apoyo logístico de la Secretaría del MERCOSUR (SM) o de otros órganos y foros del MERCOSUR, en función de la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas.

Art. 3 - La oferta académica de la plataforma podrá incluir iniciativas de formación y de capacitación sobre todas las dimensiones del proceso de integración.



Art. 4 - Los órganos y foros del MERCOSUR, las escuelas nacionales de administración pública e instituciones públicas nacionales equivalentes de los Estados Partes podrán proponer la realización de cursos específicos para la consideración de la CRPM.

Art. 5 - La CRPM presentará al Grupo Mercado Común (GMC) un informe semestral sobre la oferta de iniciativas de capacitación y formación disponibles en la plataforma y sobre su implementación.

Art. 6 - Derogar la Decisión CMC N° 04/07 y la Resolución GMC N° 57/07.

Art. 7 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**LV CMC - Bento Gonçalves, 04/XII/19.**

M

✓

D. C.

B